CEME-CEOE Fundación ONCE | Inserta

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN EMPRESARIOS DE MELILLA (CEME-CEOE) Y LA ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE FAVOREZCAN LA INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En Melilla, 24 de enero de 2025

De una parte, D./Dª Enrique Alcoba Ruiz, Presidente de la **CONFEDERACIÓN EMPRESARIOS DE MELILLA**, (en adelante **CEME**), entidad con domicilio en Plaza Primero de Mayo, Bajos izquierda C.I.F. nº G-29904570, actúa en calidad de Presidente, en virtud de las facultades que le fueron conferidas protocolizadas en escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada por el Notario de Melilla con fecha 07/11/1979 con el nº 52000028 de orden de su protocolo.

Y, de otra, Dª Virginia Carcedo Illera, con D.N.I. núm. 16.303.537–X, Secretaria General de la **ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO** (en adelante INSERTA EMPLEO), entidad sin ánimo de lucro, creada por Fundación ONCE, y con domicilio en C/ Fray Luis de León nº 11, C.P. 28012 Madrid, provista de CIF G-85563302. Actúa en su condición de apoderada de esta en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el notario de Madrid, D. Alberto Bravo Olaciregui en fecha 7 de noviembre de 2023, con el nº 2.643 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio Marco de Colaboración y para quedar obligadas, en la representación que ostentan, en los términos contenidos en el mismo, a cuyo efecto

INTERVIENEN

En nombre y representación de dichas Entidades y reconociéndose recíprocamente capacidad de obrar y obligarse en virtud de la representación que ostentan

MANIFIESTAN

PRIMERO. La Confederación de Empresarios de Melilla (en adelante, CEME) fue fundada el año 1979 como organización empresarial sin ánimo de lucro y entre sus fines se pueden destacar los siguientes: Promover el desarrollo industrial y comercial, en beneficio del interés general. Representar y gestionar los intereses generales y comunes de sus asociados ante personas y entidades públicas y privadas y, singularmente ante la Administración.

SEGUNDO. Que Fundación ONCE, constituida por acuerdo del Consejo General de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) de fecha 28 de enero de 1988 y aprobada y calificada como entidad de beneficencia particular de carácter asistencial por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales el día 2 de agosto de 1988, tiene como fin prioritario la financiación y el desarrollo de programas que impulsen la plena y efectiva inclusión social de las personas con discapacidad a través del empleo, la formación y la accesibilidad universal.

Que INSERTA EMPLEO es una asociación sin ánimo de lucro perteneciente a Fundación ONCE, cuyos fines sociales son el impulso de la lucha contra la discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad para su inclusión social, especialmente a través del acceso, el mantenimiento y la promoción para el empleo.

Que Fundación ONCE mantiene desde el año 2000 una sólida alianza con la Unión Europea como gestora de programas del Fondo Social Europeo, para la formación y el empleo de Personas con Discapacidad y cuenta para su desarrollo con Inserta Empleo, entidad especializada en orientación, formación e intermediación para la inserción laboral de personas con discapacidad. Esta alianza continua y se consolida al haber sido aprobados con fecha 6 de noviembre de 2023, los proyectos presentados a la convocatoria realizada por la Autoridad de Gestión del Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+), dentro del Programa FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza, del Programa Estatal del FSE+ de Empleo Juvenil y del Programa FSE+ de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el tramo estatal de la Prioridad de Región Ultraperiférica, que Fundación ONCE desarrollará a través de Inserta Empleo hasta 31 de octubre de 2029.

TERCERO. Que las acciones desplegadas por las entidades firmantes en el marco del presente Convenio estarán a su vez alineadas con la Agenda 2030, los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible y sus 169 metas, que abarcan las esferas económica, social y ambiental, consistentes en un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

CUARTO. Que ambas Entidades que suscriben el presente Convenio, en base a la convergencia de sus fines, coinciden en la necesidad de aunar esfuerzos y expresan su voluntad de promover y defender los derechos de las personas con discapacidad y realizar las acciones necesarias para lograr el objetivo esencial de este convenio: la igualdad de oportunidades y la no discriminación socio-laboral de las personas de este sector social.

Por todo lo cual convienen estrechar las relaciones entre las instituciones firmantes, para lo cual deciden celebrar un convenio en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto

El objeto del presente Convenio es articular la colaboración entre CEME e INSERTA EMPLEO con el fin de avanzar hacia la plena inclusión, la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida en comunidad y en aquellos otros que las partes establezcan.

En este sentido, CEME e INSERTA EMPLEO se comprometen, siempre de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y la normativa vigente, a llevar a cabo acciones de colaboración conjunta con dicha finalidad, entre las que podrán figurar las siguientes:

1. Realizar una labor de coordinación y apoyo mutuo en todas las acciones que favorezcan la inclusión laboral de personas con discapacidad, estudiando el establecimiento de líneas de actuación conjunta.

2. Poner a disposición de las empresas pertenecientes a CEME los servicios de intermediación laboral de INSERTA EMPLEO.

3. Promover estudios sectoriales para identificar posibilidades de empleo para personas con discapacidad.

4. Promover acciones de formación para el empleo para personas con discapacidad, adecuadas a las necesidades identificadas por las empresas pertenecientes a CEME.

5. Establecer una estrategia de divulgación, información y asesoramiento dirigida a CEME y a las empresas pertenecientes a la misma sobre: conocimiento de las características del colectivo de personas con discapacidad, ventajas de la contratación de personas con discapacidad, incentivos y beneficios sociales, experiencias de buenas prácticas en la contratación de personas con discapacidad, compras socialmente responsables, acción social dirigida al colectivo de personas con discapacidad, etc. Esta actuación se desarrollará mediante la realización de jornadas, edición de materiales divulgativos e informativos, etc, todo ello en coordinación con los equipos de las distintas áreas del grupo social ONCE.

6. Desarrollar acciones de sensibilización y comunicación con medios propios y/o ajenos para promover el empleo de las personas con discapacidad en las empresas pertenecientes a CEME en la medida de sus posibilidades.

   INSERTA EMPLEO ofrecerá a la CEME la colaboración con el Foro Inserta Responsable de Fundación ONCE, como lugar de encuentro de empresas que comparten experiencias y buenas prácticas en torno a la Responsabilidad Social Corporativa y Discapacidad.

7. Colaborar en el desarrollo de prácticas académicas externas de estudiantes con discapacidad con el fin de facilitar experiencia profesional a estudiantes con discapacidad.

8. Cualquier otra actuación que las partes consideren necesaria para fomentar la contratación e inclusión laboral de las personas con discapacidad, previo acuerdo de las partes al respecto.

La colaboración de INSERTA EMPLEO en el marco del presente convenio podrá materializarse tanto mediante la realización de aportaciones económicas como mediante la contratación por su parte de los suministros o servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos que haya asumido en el marco del presente convenio, para lo cual podrá contratar tanto con empresas externas como con las empresas pertenecientes al Grupo Social ONCE que considere convenientes, asumiendo los costes que suponga dicha contratación.

Con el desarrollo de objeto del presente Convenio se promoverá el impulso de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (En adelante ODS) entre otros, ODS 4 vinculado a educación y formación, ODS 5 sobre igualdad de género, ODS 8 vinculado al empleo y ODS 10 para reducción de desigualdades, el ODS 11 con relación al desarrollo sostenible territorial, y la optimización del ámbito digital adaptado a las necesidades de las personas con discapacidad y las diferentes entidades. Transversalmente, la Fundación ONCE e Inserta Empleo se potenciará en línea con el ODS 17 las alianzas para la consecución de los objetivos, y la sostenibilidad medioambiental.

SEGUNDA: Asunción de compromisos económicos y acuerdos de ejecución específicos.

El presente Convenio **no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes.** No obstante, en caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas durante la ejecución del Convenio, éstas habrán de ser previamente aprobadas por la parte que vaya a realizarlas de acuerdo con el procedimiento establecido en su normativa interna.

TERCERA: Comisión de Seguimiento

Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento paritaria, de la que formarán parte dos representantes de cada una de las entidades firmantes.

La finalidad de esta Comisión será definir y desarrollar las acciones concretas que se acuerden para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, así como realizar el seguimiento y evaluación del mismo.

Una vez constituida, la Comisión designará a la persona que desempeñará la función de Secretario/a. Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos/ as que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos/ as se circunscribirá a su calidad de asesores/ as, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha Comisión.

La Comisión paritaria se reunirá con carácter ordinario cuando las partes estimen conveniente y, al menos, una vez al año. Además, podrá reunirse en cualquier momento, con carácter extraordinario, cuando la convoque cualquiera de las entidades firmantes con una antelación mínima de siete días.

El funcionamiento interno de la Comisión se regirá por las normas y criterios que la propia Comisión establezca en el momento de su constitución.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

CUARTA: Principios que deben regir la relación entre las partes.

Las instituciones firmantes reconocen que son necesarias buenas relaciones mutuas de colaboración, confianza y fidelidad entre ellas. Si estas relaciones variaran, las partes analizarán las nuevas circunstancias a fin de tomar las decisiones pertinentes

QUINTA: Tratamiento de datos personales.

Las partes se obligan al cumplimiento de todo aquello que establece el la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo de la misma, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y o/a cualesquiera otra normativa que en su caso sustituya a las referenciadas, garantizando en todo momento ambas partes, el cumplimiento estricto de las obligaciones derivadas de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

SEXTA: Protección de datos personales de los firmantes.

Las personas físicas firmantes del presente documento quedan informadas de que CEME e INSERTA EMPLEO, como responsables del tratamiento independientes, tratarán sus datos personales con la finalidad de gestionar la relación contractual establecida entre las partes. Las bases jurídicas que legitiman el tratamiento son la necesidad de este para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, para el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a los responsables del tratamiento y para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por estos. Salvo imperativo legal, no se cederán sus datos personales a terceros ni están previstas transferencias internacionales de los mismos. Por último, se pone en su conocimiento que podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, como se explica en la información adicional, pudiendo consultar la misma en el caso de la Política de Privacidad de de **ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO** (disponible en https://www.insertaempleo.es/politica-privacidad); o de la Política de Privacidad de **CEME** (disponible en) https://cemelilla.org/politica-de-privacidad/)

SÉPTIMA: Vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración de 3 años a partir de la fecha del mismo, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes.
Cualquiera de las partes podrá notificar fehacientemente a la otra su voluntad de no renovar la colaboración con dos meses de antelación a la fecha acordada.

OCTAVA: Fines y objetivos

Los fines y objetivos del presente Convenio son meramente enunciativos, pudiendo ser ampliados o modificados en todo momento, de común acuerdo entre las partes, para el mejor cumplimiento de los objetivos comunes.

NOVENA: Acuerdos de ejecución específicos.

El desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio se podrá llevar a cabo a través de acuerdos de ejecución específicos pactados de forma expresa por las partes, en los que se reflejará pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes.

Estos acuerdos específicos tendrán, desde el momento de su firma válida, la consideración de parte integrante de este Convenio, siéndoles de aplicación el régimen y las normas reguladoras contenidas en el mismo.

En caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas, el importe de dicha colaboración solo podrá ser hecho efectivo por la parte que corresponda una vez firmado el correspondiente acuerdo específico de actuaciones, en la forma pactada por las mismas en dicho acuerdo, y en todo caso previa presentación de los presupuestos, facturas y/o justificantes que acrediten adecuada y suficientemente la realización y destino del gasto correspondiente.

DÉCIMA: Difusión de la colaboración.

Las partes firmantes se comprometen a dar a conocer la existencia de este Acuerdo de Colaboración a las empresas y entidades integradas en cada una de ellas o relacionadas con las mismas, con la finalidad de fomentar el logro del objetivo genérico de este Convenio: la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad.

Las partes se comprometen a difundir regularmente las acciones y vías de colaboración que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio Marco, incluyendo sus respectivos logotipos en cuantos medios se utilicen para dicha difusión (inserciones en prensa y televisiones, redes sociales, páginas web, programas, folletos, comunicaciones, etc.), así como en las actividades y en la documentación que se genere como consecuencia del desarrollo del objeto del presente Convenio Marco, respetando, en todo caso, el logotipo y directrices de imagen externa que cada parte indique.

Asimismo, todas las acciones de comunicación por cualquier medio vinculadas a la ejecución de actividades que se realicen en el marco de este Convenio Marco y que estén cofinanciadas por el FSE+, deberán cumplir con las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación destinadas al público que se encuentran recogidas en los artículos 47, 49 y 50 y en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 y las instrucciones al respecto recogidas en el Documento por lo que se establecen las condiciones de la ayuda (DECA) entregado por la Autoridad de Gestión en la Fundación ONCE.

El contenido, características y alcance concreto de estas acciones publicitarias se determinará, en cada momento, de común acuerdo por las entidades que las realicen.

A tales efectos, las partes se facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondiente a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad.

En todos los casos en los que se considere necesario utilizar los logotipos de las partes, cada parte solicitará a la parte titular de dichos signos distintivos una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado.

UNDÉCIMA. – Código de conducta de proveedores y socios de negocio del Grupo Social ONCE.

El Grupo Social ONCE, al que pertenece INSERTA Empleo, dispone de un Código de conducta de proveedores y socios de negocios (en adelante, el Código), el cual se puede consultar a través de la web de Fundación ONCE y que se encuentra disponible para su descarga en el siguiente enlace:
https://www.fundacononce.es/sites/default/files/2022/Codigo%20de%20Conducta%20Proveedores%20GSO.pdf.

CEME declara haber leído el Código y conocer su contenido, y se compromete a cumplir con los compromisos y principios recogidos en el mismo durante la vigencia del presente convenio.

CEME informará del contenido del Código a los empleados asignados a la ejecución del presente convenio y, en su caso, a los terceros subcontratados.

CEME deberá realizar un seguimiento interno del cumplimiento del Código por los empleados adscritos a la ejecución del presente convenio y, en su caso, por los terceros subcontratados, y comunicar a Fundación ONCE de forma expresa y por escrito cualquier incumplimiento del mismo.

Si dicho incumplimiento no fuera subsanado en un plazo de treinta días naturales después de dicha notificación, se considerará que CEME ha incumplido sus obligaciones y Fundación ONCE podrán resolver el presente convenio.

Fundación ONCE se reserva la facultad de solicitar a CEME documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Código y de realizar, a su costa, auditorías o revisiones con previo aviso, que podrán ser in situ en horario normal de oficina, para verificar el cumplimiento del Código.

DECIMOTERCERA. – Código de conducta de CEME

CEME, dispone de un Código Ético (en adelante, el Código), el cual se puede consultar en el siguiente enlace de la web:

https://cemelilla.org/wp-content/uploads/2023/12/Reglamento-de-Regimen-Interior-CEME-JUNIO-2023-final-rect.pdf

Inserta Empleo declara haber leído el Código y conocer su contenido, y se compromete a cumplir con los compromisos y principios recogidos en el mismo durante la vigencia del presente convenio.

DÉCIMOCUARTA: Causas de resolución anticipada.

Las partes firmantes acuerdan solventar cualquier cuestión litigiosa surgida sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven de la aplicación de este convenio de forma amistosa. No obstante, en caso de no llegarse a ningún acuerdo por esta vía, ambas partes, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para que conozcan y decidan sobre dichas cuestiones.

CEME-CEOE Fundación ONCE | Inserta

OTORGAMIENTO

Y para que así conste, en prueba de conformidad, lo firman ambas partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

Por CEME

D. Enrique Alcoba Ruiz

Por INSERTA EMPLEO

P.O.

Dª. Virginia Carcedo Illera